

# **Vulneración de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a causa de la desaparición forzada en Colombia<sup>1</sup>**

**Margarita María Estrada<sup>2</sup>**

**Laura Valentina Tascón Sepúlveda<sup>3</sup>**

## **Resumen**

Este artículo de revisión se realiza con la finalidad de analizar la vulneración de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a causa de la desaparición forzada en Colombia. En este estudio se empleó una metodología cualitativa- documental, la cual permitió el reconocimiento, selección y análisis de diversos documentos referentes al fenómeno de la desaparición forzada en el marco de los derechos. Dentro de los resultados, se logró identificar que en Colombia no se logran establecer los mecanismos efectivos que permitan garantizar la salvaguarda de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a causa de la desaparición forzada, en la medida que existen vacíos normativos y falencias en lo que respecta la acción de los cuerpos de investigación. Se puede concluir, que en Colombia no se da un restablecimiento efectivo de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, en tanto, dichos procesos se centran más en la intervención psicosocial, lo que deja de lado elementos como la indemnización, garantías de no repetición, entre otros elementos que podrían garantizar la reparación integral.

**Palabras clave:** derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos; desaparición forzada; reparación integral; vulneración de los derechos.

## **Abstract**

The purpose of this review article is to analyze the violation of human, economic, social and cultural rights due to forced disappearance in Colombia. A qualitative-documentary methodology was used in this study, which allowed the recognition, selection and analysis of

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión para optar a título de Abogadas de la Universidad Católica Luis Amigó.

<sup>2</sup> Estudiantes de derecho, Universidad Católica Luis Amigó. Correo: margarita.estrada@amigo.edu.co

<sup>3</sup> Estudiantes de derecho, Universidad Católica Luis Amigó. Correo: [laura.tasconse@amigo.edu.co](mailto:laura.tasconse@amigo.edu.co)

several documents referring to the phenomenon of forced disappearance in the framework of rights. Among the results, it was possible to identify that in Colombia it is not possible to establish effective mechanisms to guarantee the safeguarding of human, economic, social and cultural rights due to forced disappearance, as there are normative gaps and shortcomings in the action of the investigative bodies. It can be concluded that in Colombia there is no effective restoration of the rights of the victims of enforced disappearance, to the extent that such processes focus more on psychosocial intervention, which leaves aside elements such as compensation, guarantees of non-repetition, among other elements that could guarantee comprehensive reparation.

**Key words:** economic, social, and cultural rights; human rights; forced disappearance; integral reparation; violation of rights.

## **Introducción**

Por su naturaleza, la desaparición forzada es un crimen que transgrede todo tipo de derechos, entre ellos, los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de la persona desaparecida y sus familias (Arias, 2021). En Colombia, el tema de la desaparición forzada se ha constituido como un referente histórico respecto a la vulneración de los derechos, al ser, según Arciniegas y Mendoza (2014), una práctica sistemática, selectiva y generalizada de lesa humanidad que se desarrolla cuando hay un arresto, detención o cualquier forma de privación de la libertad de una persona en contra de su libertad y son que en esta acción se cumpla el principio de legalidad.

Si bien en Colombia existe una legislación que protege los derechos de las víctimas y que busca garantizar la búsqueda y la identificación de las personas o, en algunos casos de los restos mortales de los desaparecidos, la materialización de la justicia no ha sido suficiente (Narváz y Ordoñez, 2019), en parte porque no se ha hecho un análisis específico en torno a la manera en la cual los derechos humanos, económicos, sociales y culturales se ven afectados para, a partir de allí, generar procesos de restablecimiento de derechos y reparación desde un enfoque diferencial, teniendo en cuenta el tipo de víctimas, de daños ocasionados y las estrategias de intervención aplicables a cada uno.

De acuerdo con lo anterior, Rodríguez, López y Ortega (2019), manifiestan que las políticas estatales colombianas son insuficientes contra la impunidad observada en la desaparición forzada, pues existen vacíos y limitaciones en el aparato fiscal; además, son insuficientes las leyes y políticas públicas para enfrentar este flagelo. De igual modo, Rodríguez y Bastidas, indican que en la actualidad no se ha hecho un reconocimiento específico y completo en torno a los bienes jurídicos que se ven afectados a causa de la desaparición forzada y los elementos o criterios que deben ser tenidos en cuenta para evaluarlos y, por consiguiente, abordarlos.

Para mitigar y prevenir la desaparición, así como para subsanar las fallas que se han cometido a nivel estatal, es indispensable reconocer la responsabilidad que ha tenido el Estado en esos hechos (Verdad abierta, 2021); además, fortalecer los mecanismos de justicia (Uprimny, y Saffon, 2006), con el ánimo de garantizar la imparcialidad y acción efectiva de órganos de control, como la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, para que esto sea posible es importante generar procesos de investigación que permitan visibilizar las problemáticas en torno al reconocimiento de la vulneración de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a causa de la desaparición forzada en Colombia.

Es por lo anterior, que el presente trabajo de revisión busca dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera se da la vulneración de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a causa de la desaparición forzada en Colombia? Para dar respuesta a este interrogante jurídico, en primer lugar, se hace una descripción de los antecedentes histórico-jurídicos de la desaparición forzada de personas en Colombia; en segundo lugar, se identifican los derechos humanos, sociales, económicos y culturales vulnerados en ocasión de la desaparición forzada en Colombia. En tercer lugar, se determina la responsabilidad del Estado colombiano respecto a la aplicación efectiva de los mecanismos de reparación directa e indirecta a las víctimas de desaparición forzada.

## **Metodología**

Este estudio se realizó con base a un enfoque metodológico cualitativo-documental, el cual en palabras de Botero (2015), permite desarrollar procesos de investigación jurídica a partir de la

sistematización, análisis, interpretación y argumentación racional de las producciones jurídicas y académicas en torno a un fenómeno concreto, en este caso, la desaparición forzada y la manera en la cual este hecho afecta los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las víctimas. Dicho de otro modo, el enfoque cualitativo-documental, permite explorar las distintas investigaciones, disertaciones, pronunciamientos referidos a la desaparición forzada, que han sido realizados y documentados de forma precedente por otros autores, ello con la finalidad de generar procesos analíticos que permitan llegar a nuevas inferencias y dar respuesta al problema jurídico identificado.

Respecto a la dimensión investigativa (paradigma) bajo la cual se desarrolla el estudio, esta corresponde a la socio jurídica. Para Aguirre y Pabón (2020), esta dimensión “además de incluir la participación activa del investigador, privilegia como objetos de estudio cierta clase de fenómenos de la realidad social” (p. 186), de allí que a partir de la dimensión socio jurídica se busque superar la descripción superflua del fenómeno jurídico, para llegar a que los investigadores asuman una postura epistémica, desde la cual puedan comprender las acciones e implicaciones del derecho en la realidad.

Con relación a las técnicas de recolección de información, se empleó la técnica de revisión documental, la cual se apoyó de un instrumento de recolección (matriz realizada en Excel), que se estructuró a partir de un conjunto de categorías apriorísticas entre estas: desaparición forzada, derechos humanos, sociales, económicos y culturales; reparación directa; reparación indirecta. Estas categorías se usaron al tiempo como palabras claves que contribuyeron a la búsqueda y selección del material documental o bibliográfico a partir del cual se generó el estudio. Cabe resaltar que este material fue extraído documental de bases de datos, revistas indexadas, repositorios de universidades, y fuentes de derecho como sentencias, decretos, leyes, entre otros.

Respecto al proceso que se llevó a cabo para desarrollar los resultados, este estuvo compuesto por cinco fases. La primera fase, consistió en el rastreo bibliográficos. La segunda fase, se centró en la separación y clasificación de la información. La tercera fase, se basó en el diseño de la estructura preliminar del artículo. La cuarta fase, en ordenar el material y redacción de artículo, teniendo en cuenta los patrones de convergencia y divergencia presentados por los autores

y normatividad revisados, lo cual fue posible a partir de un proceso de triangulación de información, que permitió verificar y contrastar las fuentes. La quinta fase, consistió en redactar el informe final.

## **Resultados**

Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta jurídica a partir de la cual se justifica el presente estudio, en este apartado se presentan los antecedentes histórico-jurídicos de la desaparición forzada de personas en Colombia; además, se analizan los derechos humanos, sociales, económicos y culturales vulnerados en ocasión de la desaparición forzada y cómo el Estado desarrolla y garantiza o vulnera los procesos de reparación (directa e indirecta) a las víctimas de este flagelo.

### **1. Antecedentes histórico-jurídicos de la desaparición forzada de personas en Colombia**

Para hablar de desaparición forzada en Colombia y entender el impacto que ésta ha tenido en el país, necesariamente se deben definir una serie de elementos histórico-jurídicos, a partir de los cuales se pueda identificar la manera en que este fenómeno ha evolucionado y cómo se ha convertido en lo que Sáenz (2014) llama “un delito pluriofensivo” respecto a la afectación que imprime a los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de la población colombiana. Para cumplir con esta pretensión, en este apartado se hace una conceptualización de los elementos y componentes de la desaparición forzada para, seguidamente, hacer una revisión de la evolución del marco jurídico internacional y nacional en torno al tópico objeto de estudio.

#### **1.1 Concepto y componentes de la desaparición forzada**

Para la estructuración de un concepto objetivo y preciso en torno a la desaparición forzada, Quintero (2016) manifiesta que es necesario partir de las acepciones desarrolladas por la Convención Interamericana de Desaparición Forzada de Personas- CIDFP (1994), la cual en su artículo 2, indica que:

La desaparición forzada es la privación de la libertad de una o más personas, cualquiera que sea su forma, cometida por agentes del Estado, por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado que, además, se apoya en la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo que se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (CIDFP, 1994, artículo 2).

Sin embargo, a través del tiempo la definición de desaparición forzada se ha transformado, ampliando el abanico de situaciones en las cuales puede presentarse este flagelo y los actores que en él pueden participar, ya que en la actualidad también se considera que los perpetradores de esta acción delictiva también pueden ser privados y no exclusivamente el Estado (bien sea por aquiescencia, omisión o colaboración). Para entender el concepto aplicable a la realidad actual, es importante entender los elementos que lo configuran, los cuales según Quintero (2016) son: la acción delictiva; sujeto activo; desconocimiento del paradero o condiciones de la víctima directa; aplicación de recursos legales y garantías procesales.

Respecto al primer elemento, Umaña (2020), señala que la acción delictiva “es la privación de la libertad mediante aprehensión, detención o secuestro, seguida de su ocultamiento o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona” (p. 5). Es dable indicar que, para que este sea un acto ilícito, debe darse en contra de la voluntad de la víctima o sujeto pasivo quien, según González (2017), “es la persona titular del bien jurídico de la libertad individual, que es, a su vez, sobre quien recae la privación de la libertad y es afectada por la acción delictiva” (p. 186).

Con relación al segundo elemento, a saber “sujeto activo”, Sferrazza (2019), plantea que este, en términos generales, es quien promueve o ejecuta la desaparición forzada. Desde la visión de Vargas y Díaz (2015), la mayoría de los instrumentos internacionales que se ocupan de este delito indican en casi todos los casos el sujeto activo es el mismo Estado. No obstante, como lo establece Vallejo (2018), las dinámicas de las desapariciones forzadas han cambiado y, en la actualidad, el sujeto activo puede ser agentes privados. Adicional a lo anterior, López (2009) citado por Vargas y Díaz (2015), establece que el ordenamiento interno de Colombia “no cualifica al

sujeto activo que pueda cometer la conducta punible de desaparición forzada, lo que implica que cualquier persona puede estar incurso en ella” (p. 96).

El tercer elemento, es la negativa para dar respuesta frente al paradero o estado de la persona desaparecida. En este punto, es importante indicar que la desaparición forzada no debe confundirse con delitos como el secuestro extorsivo, ya que en este, quien comete el ilícito establece o indica que tiene en cautiverio a la víctima, mientras que en la desaparición forzada el victimario no admite u oculta tal privación de la libertad” (Sandoval, 2012,). Respecto a este elemento, Quintero (2016), señala que el Estado se encuentran en la obligación de crear y mantener registros oficiales de los desaparecidos, información que debe estar disponible y actualizada. Este tipo de información, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense (2012), se encuentra contenido en el llamado Registro Nacional de Desaparecidos<sup>4</sup>.

El cuarto elemento, consiste en alejar a la víctima y a sus familiares del amparo de la Ley, lo cual imposibilita al sujeto pasivo el ejercicio de las acciones jurídicas tendientes a la defensa de sus derechos. Lo anterior deja a las víctimas (tanto el desaparecido como su familia) en una situación de indefensión jurídica, porque se le impide que haga valer sus garantías procesales y ejercer los recursos que la legislación del Estado parte pone a su disposición.

Ahora bien, de acuerdo con Sferrazza (2018), la desaparición forzada “es un hecho internacional ilícito permanente desarrollado en el ámbito de la responsabilidad internacional del Estado” (p. 186). Para entender esta premisa, es menester explorar el marco jurídico internacional y nacional en torno a este tópico objeto de estudio.

## **1.2 Marco jurídico internacional y nacional en torno a la desaparición forzada.**

Sin duda uno de los antecedentes jurídicos internacionales más relevantes es la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, desarrollada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1992, la cual según López (2017), se constituye como el primer instrumento internacional que de forma concreta aborda el delito de desaparición

---

<sup>4</sup> Artículo 2 del Decreto 4218 de 2005.

forzada. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2016), esta Declaración aunque carece de obligatoriedad material, tiene la pretensión de contribuir la prevención, sanción y erradicación de la desaparición forzada de personas y, al tiempo, contribuir que se elimine la impunidad en este tipo de delitos.

Otro de los antecedentes jurídicos internacionales es la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de personas en 1994. En palabras de Ariza (2018), este es el “primer instrumento jurídico en desaparición forzada, cuyo carácter vinculante no está sujeto a discusión” (p. 104). Para Calvet (2015), los Estados que adoptan esta Convención, están obligados a desarrollar las medidas legislativas para identificar y tipificar el delito de la desaparición forzada y establecer las medidas penales suficientes para evitar impunidad. Así mismo, Rojas (2013), interpreta que en esta Convención se resalta el derecho a las víctimas a la verdad, la justicia y a la reparación. Cabe resaltar que Colombia, a través de la Ley 707 de 2001, aprueba la “Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada”, a partir de la cual el país se compromete a no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales; además, a sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada, entre otras disposiciones.

De igual modo, se resalta como antecedente jurídico internacional la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, desarrollada en el año 2006 y, adoptada en Colombia a través de la Ley 1418 de 2010. Según Quintero (2016), esta Convención “es el primer instrumento universal y legalmente vinculante en contener disposiciones específicas sobre la desaparición forzada” (p. 45). Es convención busca proteger a los ciudadanos frente a la desaparición forzada, lo que, necesariamente implica que reconocer que los Estados son instrumentos para la protección de los derechos humanos y no al contrario. Para Galella (2010), esta Convención no solo permite que los Estados firmen y ratifiquen su compromiso contra la desaparición forzada, sino que sienta la base y las herramientas concretas para hacer frente al fenómeno desapariciones forzadas.

Otros de los antecedentes jurídicos internacionales referidos a la desaparición forzada son los tratados, normas consuetudinarias y actos jurídicos del derecho internacional humanitario; El Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el cual establece normas respecto a las personas desaparecidas; y, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el cual señala que la prohibición de la desaparición forzada de personas es una regla de derecho consuetudinario.

Con relación al marco jurídico nacional, este es abordado de forma extensa por la Centro de Memoria Histórica (2014), indicando que gran parte de los avances normativos en materia se deben al bloque de constitucionalidad o al conjunto de normas que, a pesar de no encontrarse de manera explícita en la Constitución Política Colombiana, hacen parte de esta y se constituyen como lineamientos de control constitucional. Para entender los avances en términos de derecho interno respecto a la desaparición forzada, es menester hacer una segmentación de este en cuatro (4) periodos.

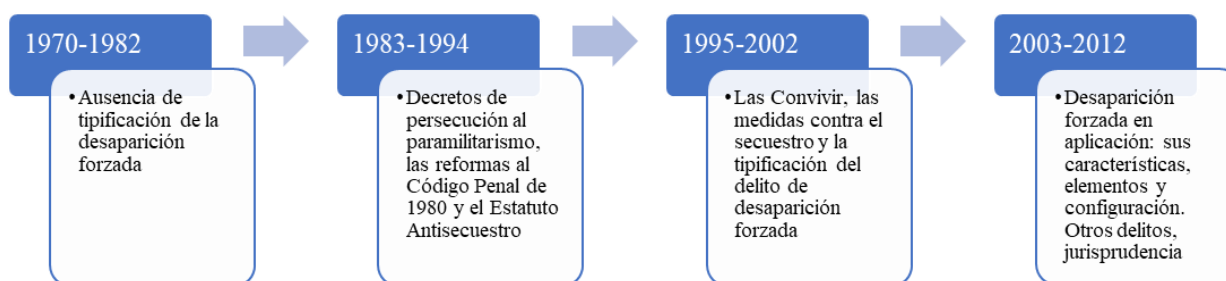


Figura 1. Periodos avances en materia de desaparición forzada. Fuente: propia elaborada con base al Centro de Memoria Histórica (2014).

En el primer período (1970-1982), se dio un crecimiento continuo de la desaparición forzada y su impunidad, en gran parte porque el Estado colombiano no tenía tipificada esta conducta en su ordenamiento jurídico interno; además, en este período había un fenómeno de normalización de los estados de excepción en donde eran evidentes las restricciones a los derechos humanos de los ciudadanos y la exacerbada extensión y empoderamiento de la justicia penal militar en contra de los ciudadanos. En ese sentido, en el periodo comprendido entre 1970-1982, había un mutismo normativo del delito de desaparición forzada, lo que acrecentó esta práctica delictiva.

En el segundo período (1983-1994), según el Centro De Memoria Histórica (2014), “se dio una ausencia absoluta a la sanción legal frente a la desaparición forzada” (p. 75); de hecho, este delito se asoció conceptualmente con el secuestro. De igual modo, en esta época se restringían las investigaciones y juzgamientos en los casos de desaparición forzada, lo que contribuyó a la invisibilización de las víctimas y a su no reparación. Uno de los avances normativos en este periodo, fue la promulgación de normas dirigidas a controlar el fenómeno paramilitar; no obstante, estas medidas no fueron impedimento para que se siguieran desarrollando prácticas de desaparición forzada. En atención a lo anterior, en el año 1993 se crea el Estatuto antisequestro y, en los años 80, se busca por medio de diversos proyectos de ley tipificar el delito de la desaparición forzada; sin embargo, dicho proceso no tuvo éxito alguno.

En el tercer período, se legalizó y reglamentó el servicio de vigilancia y seguridad privada, a partir de figuras como las cooperativas de vigilancia y los grupos de servicios comunitarios de vigilancia, que en esencia eran las “Convivir, particularmente a través de la Sentencia C-572/97, a través de la cual la Corte “reconoce el derecho de la comunidad a organizarse para defenderse de la delincuencia y apoyar a las autoridades legítimas, con estricta sujeción a las leyes vigentes”. Es importante indicar que las “Convivir” fueron creadas por el entonces presidente César Gaviria en 1994, de la mano de su Ministro de Defensa, Rafael Pardo Rueda, mediante el Decreto Ley 356 de 1994, el cual estableció las condiciones para regular nuevos "servicios especiales de seguridad privada". Este decreto fue reglamentado por el gobierno del presidente entonces presidente Ernesto Samper Pizano, a través del Decreto 2974 de 1997.

En esta época el Estado colombiano priorizó la lucha contra los secuestros dentro de su política criminal, no sólo desde una perspectiva de persecución penal sino a partir de un marco de protección derechos de las víctimas de este flagelo. Uno de los avances normativos más importantes en este periodo, fue la expedición del decreto 1923 de 1996, a partir del cual se reglamentó un seguro para garantizar el pago de salarios y prestaciones a personas víctimas de secuestro. En ese periodo también se le asignó mayor relevancia a la salvaguarda de los derechos de las víctimas y se comenzó a desarrollar medidas de carácter legislativo, ejecutivo y judicial en torno a la desaparición forzada, por ejemplo, a partir de la Ley 589 de 2000, se adicionaron nuevos

tipos penales al régimen penal interno: genocidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado y tortura.

En el cuarto período (2003-2012), la desaparición forzada toma relevancia en el derecho interno, y el Estado colombiano, con base a los lineamientos internacionales, comienza a ahondar en las características, elementos, y configuración de este delito. A partir de este período la Corte Constitucional profirió diversos pronunciamientos y, con base a estos, se reestructuraron algunos artículos del Código Penal. Ahora bien, con relación al marco jurídico nacional respecto a la normatividad penal en materia de desaparición forzada, a continuación se presenta un normograma.

**Tabla 1. Normograma penal- desaparición forzada.**

<b>Ley</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>
	Artículo 166	Agravación punitiva del tipo penal de desaparición forzada
	Artículo 167	Atenuación punitiva del tipo penal de desaparición forzada
	Artículo 32	Excepción a la ausencia de responsabilidad en cumplimiento de orden legítima de una autoridad de desaparición forzada
<b>Ley 599 de 2000</b>	Artículo 348	Aumento punitivo si la conducta se realiza para cometer el delito de desaparición forzada de personas.
	Artículo 446	Aumento punitivo si la conducta se realiza respecto de delito de desaparición forzada, entre otros
	Artículo 449	Aumento punitivo cuando una persona este privada de su libertad por el delito de desaparición forzada.
	Artículo 35	Competencia sobre el delito de desaparición forzada a los jueces penales de circuito especializados
<b>Ley 906 de 2004</b>	Artículo 438	Admisión excepcional de la prueba de referencia cuando el declarante es víctima de desaparición forzada
	Artículo 457	Regula la nulidad por violación de garantías fundamentales cuando existe una violación del derecho de defensa o del debido proceso en aspectos sustanciales.

Fuente. Elaboración propia basada en Umaña (2020)

De acuerdo con Hernández, Rentería y Pineda (2015), el tipo penal relativo a la desaparición forzada solo fue introducido en Colombia hasta el año 2000. Estas son normas que tipifican, atenúan o agravan el delito, con base en diversas disposiciones. Además, de las normas penales, es importante resaltar los mecanismos de protección de desaparición forzada. Según Marín y Torres (2020), uno de estos mecanismos es la Ley 986 de 2005, en la cual, como se indicó en líneas anteriores, se establece el pago de salario a quienes estuvieron secuestrados. Por su parte, Muñoz (2016), indica que otros de los mecanismos que existen en Colombia son la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el Registro Nacional de Desaparecidos y la administración de bienes de personas desaparecidas.

En suma, y en consonancia con Fernández (2014), el delito de desaparición forzada fue introducido oficialmente en el año 2000 en el ordenamiento jurídico del país, con la pretensión de establecer la punición. A partir de este momento, en Colombia se comenzaron a analizar no solo elementos como la privación de la libertad, ocultamiento, negación de la privación y sustracción del amparo de la ley para definir la atenuación o agravación de delito, sino que incluyó el análisis de los sujetos activos y se resaltó la importancia de la protección de bienes jurídicos tutelables. Con relación a esto último, en el próximo apartado se analiza la manera en la cual la desaparición forzada vulnera los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los colombianos víctimas de este flagelo.

## **2. Derechos humanos, sociales, económicos y culturales vulnerados en ocasión de la desaparición forzada en Colombia.**

*Están en algún sitio / concertados desconcertados / sordos buscándose / buscándonos  
bloqueados por los signos y las dudas contemplando las verjas de las plazas los  
timbres de las puertas / las viejas azoteas ordenando sus sueños sus olvidos quizá  
convalecientes de su muerte privada nadie les ha explicado con certeza si ya se  
fueron o si no si son pancartas o temblores sobrevivientes o resposos  
(Mario Benedetti, desaparecidos)*

La desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad, en la medida que viola directa y sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas, quienes no solamente son las personas retenidas en contra de su voluntad, sino, como lo explican Foronda, Muñoz y Álvarez (2015),

víctimas también son las familias del desaparecido. Para Aristizábal (2018), la desaparición forzada impacta un conjunto de derechos, es decir, es un crimen pluriofensivo que atenta contra bienes jurídicos como: el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la identidad, a la verdad; además, va en contraposición de derechos sociales, económicos y culturales. Precisamente, en este apartado se analiza la manera en la cual la desaparición forzada transgrede los dichos bienes jurídicos y derechos de las víctimas directas e indirectas de desaparición forzada en Colombia.

## **2.2 Derechos humanos afectados por la desaparición forzada.**

### ***2.2.1 Derecho a la vida***

Uno de los derechos que se transgreden cuando una persona es víctima de desaparición forzada es el derecho a la vida. Quintero (2016), establece que la Corte IDH al aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indicó que los Estados tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones al derecho a la vida. Por tanto, el Estado colombiano debe asegurar la adopción y el desarrollo de mecanismos que permitan mitigar la vulneración del derecho a la vida como efecto de la desaparición forzada de personas.

Por su parte, Maldonado (2015), señala que en lo que se refiere el derecho a la vida, si bien la víctima de desaparición forzada no en todos los casos pierde la vida, el delito de la desaparición forzada implica la violación del derecho a la vida, porque se le concede, implícitamente, al "desaparecedor" la potestad de asesinar al desaparecido. De igual modo, es importante aclarar que para las personas la vida no solo es un elemento biológico, sino que, en esencia, es un elemento social y este se limita si, por ejemplo, se le niega la posibilidad a la persona que está en cautiverio de vivir en sociedad.

### ***2.2.2 Derecho a la integridad personal***

Colombia tiene la obligación de salvaguardar el derecho a la integridad personal de sus ciudadanos y esta obligación se ve distorsionada cuando de víctimas de desaparición forzada se trata, pues según Maestre (2015), la sustracción de la persona en un plazo determinado y, con ello, la imposibilidad de que ésta interactúe con los demás (incluida su familia), son circunstancias que se consideran como un trato cruel e inhumano, lo que va en contraposición directa a la integridad personal.

Al respecto, Quintero (2016) establece que la desaparición forzada afecta la integridad psicológica, moral y física del individuo, como también, su dignidad humana. Así mismo, Calvet (2015), establece que la violación del derecho a la integridad personal también recae sobre los familiares de la víctima, quienes tienen que vivir la zozobra y angustia por no conocer el paradero o el estado de su familiar privado ilegalmente de la libertad. En línea con lo anterior, Ariza (2018) plantea que la integridad personal en la familia se puede ver violentada a partir de la desaparición abrupta de su ser querido y la incertidumbre sostenida sobre su paradero, lo cual según el autor, puede dejar secuelas físicas, psicológicas, e incluso dar paso a otros fenómenos como el desplazamiento.

### ***2.2.3 Derecho a la libertad***

De forma evidente, el derecho a la libertad, en estricto sentido se ve vulnerado por la desaparición forzada (Carrera, 2015). Otro de los autores que está de acuerdo con esta afirmación es Calvet (2015), quien indica que “toda desaparición forzada envuelve la privación de la libertad” (p. 148). Es importante indicar que la privación de la libertad de una persona solo puede restringirse de acuerdo al principio de legalidad, es decir, por el hecho de que una persona cometa un ilícito proclive a ser procesado de acuerdo a las leyes penales y, por las autoridades competentes.

#### ***2.2.4 Derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica***

Como lo plantea Quintero (2016), el Estado colombiano debe proporcionar “los medios y condiciones jurídicas para que el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica pueda ser ejercido libre y plenamente por sus titulares” (p. 99). En otras palabras, el derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica se ve vulnerado cuando el Estado no brinda las condiciones para reconocer al “desaparecido” como sujeto de derechos y obligaciones, y de garantizar que este último pueda disfrutar de los derechos civiles que le corresponden.

#### ***2.2.5 Derecho a identidad***

La desaparición forzada puede producir la pérdida de identidad de la víctima, esto debido a la invisibilidad que con el pasar del tiempo se les otorga a los diferentes casos. Monroy (2019), establece que el derecho a la identidad es perdido cuando se le niega al desaparecido la posibilidad de individualizarse en una sociedad específica. Este derecho está relacionado de forma directa con el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a tener un nombre una familia y el derecho a la construcción de su propia historia personal. De allí, que la desaparición vulnera el derecho a la identidad de la persona que se encuentre privada de su libertad.

#### ***2.2.6 Derecho a la verdad***

La verdad es un derecho fundamental para la dignidad inherente del ser humano y, en palabras de Paris (2009), particularmente en los casos de desaparición forzada el derecho a la verdad tiene un objetivo primigenio: conocer la suerte y el paradero de las víctimas. Para Quintero (2016), el derecho a la verdad se ve violado cuando no se esclarecen los hechos violatorios y las responsabilidades en torno a la persona desaparecida. Para Castro (2021), este derecho es imperativo para localizar a las personas desaparecidas, establecer las razones de su detención y, en caso de que estas personas hayan sido ejecutadas “hallar los restos y sepultarlos bajo las creencias de cada una de las familias víctimas” (p. 37).

Para López (2017), el derecho a la verdad permite reconocer “las causas y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que los delitos fueron cometidos” (p. 300). Por tanto, el derecho a la verdad en el marco de la desaparición forzada se ve vulnerado desde dos perspectivas: perspectiva individual, relacionada directamente con la impunidad en los casos de específicos de desaparición forzada. Y, desde una perspectiva colectiva, relacionada con la imposibilidad que tiene la sociedad colombiana de saber a ciencia cierta y con datos fidedignos el alcance e impacto de la desaparición forzada en el país.

Marín (2019), expresa que pese a que el derecho a la verdad no se encuentre contenido de forma directa en los instrumentos jurídicos internacionales o nacionales, su surgimiento se dio a nivel jurisprudencial. Por tanto, este es un derecho autónomo que permite a la víctima de desaparición forzada y a su familia, disponer de los recursos efectivos que posibiliten conocer la verdad del flagelo sufrido, además, se haga un reconocimiento público al sufrimiento infringido, para que las medidas de reparación sean efectivas y oportunas.

### **2.3 Derechos económicos, sociales y culturales afectados por la desaparición forzada.**

La desaparición forzada es un fenómeno complejo y, en palabras de Dulitzky (2020), pluriofensivo, que impide a la víctima y a sus familiares ejercer de forma plena sus derechos económicos, sociales y culturales, los cuales se articulan de forma indisoluble a los derechos humanos. Es importante resaltar que los derechos económicos, sociales y culturales son aquellas “condiciones básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura” (Red- DESC, 2020, p.1). En el caso específico de la presente revisión se aborda el derecho al trabajo, a la salud y a la seguridad social; el derecho a la educación; el derecho a la vivienda.

De acuerdo con Guatavita (2014), el análisis de la vulneración del derecho al trabajo en relación con la desaparición forzada puede abordarse desde dos ópticas: 1) los ciudadanos que trabajan o tiene empresa; 2) los líderes que trabajan por la salvaguarda de los derechos humanos. De acuerdo con la Sentencia 613 de 2015, la desaparición forzada (particularmente el secuestro),

se considera como uno de los delitos más graves que lesionan a la sociedad; además, colocan en un estado de total indefensión e inestabilidad social a la víctima. Cuando una persona es “desaparecida”, por el hecho de ser sustraída, no puede ejercer su derecho al trabajo. Sin embargo, de acuerdo a la Corte Constitucional, este aún sigue siendo titular de derechos laborales, incluso, se le debe garantizar el salario y prestaciones sociales.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2019), en su informe sobre sobre desapariciones, indica que “la desaparición forzada también puede resultar en la pérdida concurrente del derecho a la educación para los hijos de la persona desaparecida” (p. 23). En la mayoría de los casos, los hijos (generalmente menores de edad), no pueden ejercer sus derechos a causa de la inseguridad jurídica creada por la ausencia del progenitor desaparecido, lo que dificulta el disfrute efectivo de sus derechos, entre ellos el derecho a la educación. De igual modo, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2019), establece que la ausencia de los derechos económicos, sociales y culturales impide que el desaparecido, incluso su familia, puedan gozar del derecho a la vivienda.

### **3. Responsabilidad del Estado colombiano respecto a la aplicación efectiva de los mecanismos de reparación directa e indirecta a las víctimas de desaparición forzada**

El Estado colombiano tiene la obligación de investigar y sancionar los casos de desaparición forzada para, de este modo, lograr el esclarecimiento de los hechos, entender las causas de fondo que llevaron a que se desarrollara este crimen y, así mismo, constatar la autoría de los responsables y determinar del paradero de las personas desaparecidas en caso de que no hayan sido encontradas (Santa Cruz, 2019). Cabe resaltar que es un deber del Estado brindar seguridad a las víctimas de desaparición forzada y garantizar el procesamiento judicial de los implicados (Zapata, 2009). Ahora bien, cuando los anteriores elementos no pueden ser desarrollados, por falta de material probatorio o información, no puede dejarse el derecho a la verdad y a la reparación en segundo plano; por el contrario, se deben garantizar los mecanismos de reparación, tanto a la víctima (de ser encontrada y continuar con vida), como a su familia (que es víctima también).

Para Morales (2015), la reparación es un acto simbólico y jurídico a la vez que puede posibilitar a las víctimas reconstruir la propia existencia y proyecto de vida, y dejar atrás las heridas de la desaparición forzada (bien sea propia o de sus familiares). Patiño y Páez (2019), por su parte, indican que reparar significa principalmente hacer justicia y tratar de sopesar el daño causado a las víctimas. De allí que, en el caso, por ejemplo, de desapariciones forzadas desarrolladas por el mismo Estado, sea indispensable que “Fuerzas Militares del Estado colombiano acepten su participación y/o comprometimiento en las violaciones sistemáticas a los derechos humanos” para que haya una verdadera reparación integral (Rojas, 2013, p. 48).

Patiño y Páez (2019), establecen que el Estado colombiano ha contribuido indirectamente a que la impunidad respecto a los crímenes de desaparición forzada continúe. En primer lugar, porque las autoridades judiciales no indagan respecto a todos los casos de desapariciones forzadas, ni tratan como desapariciones forzadas muchos casos sobre los cuales tienen claros indicios que corresponden a esta modalidad de crimen. En segundo lugar, por la poca capacidad instalada de la fiscalía, ya que según los autores “cada fiscal lleva un promedio de 1356 casos y no cuenta con recursos técnicos ni humanos para atender la complejidad y el volumen, lo que deja como consecuencia una tasa del 98 % de casos en la impunidad y en las fases preliminares de investigación” (Patiño y Páez (2019, p. 48). Esto último es corroborado por Bottia (2016), quien expresa que “el órgano fiscal del Estado no cuenta con los recursos ni las herramientas necesarias para adelantar con eficiencia los trabajos que respectan el desarrollo procesal y jurídico de los casos relacionados con investigaciones de este tipo” (p. 45).

Sin embargo, como lo indica Orjuela (2014), pese a todos los retos que se presentan, la desaparición forzada en Colombia sigue siendo una responsabilidad del Estado y, por ende, disponer de los mecanismos de reparación directa e indirecta a las víctimas de desaparición forzada y hacer que funcionen de forma efectiva, es un deber del mismo. Bernal et. (2018), indica que la Ley 1480 de 2011, específicamente en el artículo 25, define el derecho a la reparación integral de las víctimas, en donde se integran medidas de restitución de derechos como indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en un contexto individual, colectivo, simbólico y material.

De igual forma, en el Decreto 303 de 2015, se indica que, además, se debe dar apoyo económico a los familiares de las víctimas y asistencia psicosocial, mediante el proceso de entrega de restos, en consonancia con los principios de dignidad, intimidad, igualdad, entre otros. Serrano (2020), establece que el Estado debe garantizar el reconocimiento de las víctimas ante la sociedad, la recuperación de la memoria y la reivindicación de los derechos.

Ahora bien, desde la visión de Mejía (2017), en Colombia existen un conjunto de criterios y medidas de reparación integral para las víctimas del delito de Desaparición Forzada, los cuales han sido adoptados a partir de los avances y aportes normativos e instrumentales de la comunidad internacional dirigidos a la reparación integral. De acuerdo con el autor, “el derecho a la reparación integral busca restablecer la dignidad de toda persona que haya sufrido un menoscabo en cualesquiera de sus derechos amparados e independientemente del responsable que se los haya vulnerado” (Mejía, 2017, p. 491). El Estado colombiano debe garantizar a las víctimas el acceso a las reparaciones y al restablecimiento de sus derechos de acuerdo a un conjunto de criterios los cuales se muestran a continuación en la figura 2.

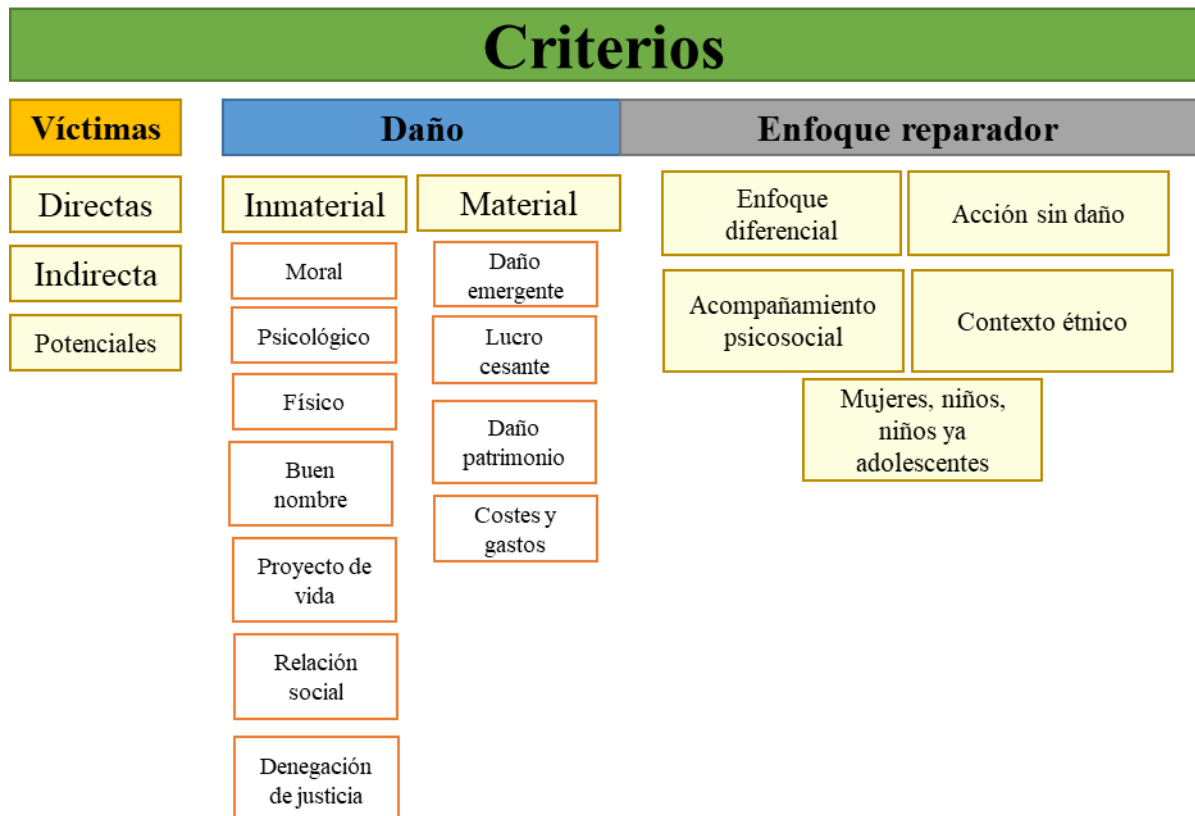


Figura 2. Criterios de reparación. Fuente: elaboración propia basada en Marín (2017)

Para que se lleve a cabo el proceso de reparación, en primer lugar deben reconocerse las víctimas que sufrieron las consecuencias derivadas de la desaparición forzada. Estas pueden ser directas (el desaparecido), e indirectas (por ejemplo, la familia). También se pueden encontrar víctimas colectivas o potenciales (por ejemplo, los pueblos o comunidades). De igual modo, es importante caracterizar y dimensionar el tipo de daños generados a partir de la desaparición forzada. Estos daños pueden ser materiales (tangibles, económicos, infraestructura, etc.), e inmateriales. En esta misma línea, se indica que para poder reparar a las víctimas es menester seleccionar el enfoque reparador desde el cual se van a abordar, teniendo en cuenta, según Yela (2019), las características diferenciales de la población.

Es importante resaltar que Marín (2017), indica que las medidas de reparación en Colombia no son efectivas totalmente, porque se centran en el desarrollo de medidas meramente asistenciales, por ejemplo, atención psicosocial, las cuales si bien son importantes no logran una transformación del daño sufrido y un restablecimiento integral de los derechos. Se evidencia entonces que los criterios de reparación se desarrollan de forma indiscriminada, situación que se agrava a partir de las falencias y vacíos normativos existentes frente al tema.

## **Conclusiones**

A partir del proceso de revisión puede concluirse que el Estado colombiano carece de medidas administrativas, judiciales y legislativas suficientes y completas para proteger los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las víctimas directas, indirectas y colectivas de desapariciones forzadas. En primer lugar, porque en el país se siguen dando condiciones de inseguridad que promueven la captación y desaparición forzada de personas, por ejemplo, es latente la presencia de grupos al margen de la ley. En segundo lugar, porque los organismos como la Fiscalía General de la Nación, no cuentan con la capacidad instalada y los recursos humanos, económicos, tecnológicos para dar celeridad a las investigaciones referidas a los casos de desaparición forzada.

Otra de las conclusiones a las cuales se llega es que, dentro de los derechos humanos más afectados por la desaparición forzada, se encuentra el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, al reconocimiento a la personalidad jurídica, a la identidad y, a la verdad. Por su parte, los derechos económicos, sociales y políticos más afectados son el derecho al trabajo, a la salud y a la seguridad social; el derecho a la educación; el derecho a la vivienda. Esta vulneración sistemática de los derechos no solo se aplica a las víctimas directas, sino a las víctimas indirectas, particularmente, a las familias de las personas desaparecidas.

Finalmente, se concluye que el Estado tiene la responsabilidad de aplicar de forma efectiva los mecanismos de reparación directa e indirecta a las víctimas de desaparición forzada; sin embargo, esta acción no se da de la manera esperada, en la medida que dichos procesos se centran más en la intervención psicosocial, y deja de lado elementos como la indemnización, garantías de no repetición, entre otros aspectos dirigidos a garantizar la reparación integral de las víctimas de este flagelo.

## **Referencias bibliográficas**

- Aguirre, J. Pabón, A. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*, 16(2). 186-201.
- Arciniegas, G. Mendoza, A. (2014). La caducidad en la pretensión de reparación directa respecto al delito de desaparición forzada. [Tesis de especialización]. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá.
- Arias, A. (2021). Desapariciones forzadas: es urgente atender los derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas. Recuperado de: <https://caracolenmovimiento.com/desapariciones-forzadas-es-urgente-atender-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales-de-las-victimas/>
- Aristizábal, L. (2018). La desaparición forzada como manifestación de la nueva guerra. [Tesis Maestría]. Universidad de Medellín. Medellín.

- Ariza, H. (2018). En la búsqueda de un concepto de víctima de desaparición forzada en los derechos humanos: los familiares y la otra cara de los desaparecidos. [Tesis maestría]. Colegio mayor nuestra señora del rosario. Bogotá.
- Bernal, N. Jaramillo, I. Quiñonez, L. Suarez, D. Martínez, C. (2017). Problemática en la búsqueda y ubicación de víctimas de desaparición forzada, en el departamento del Guaviare. [Tesis de grado]. Universidad Cooperativa de Colombia. Villavicencio.
- Botero, A. (2015). Sobre el uso de la bibliografía en la investigación jurídica. *Pensamiento Jurídico*. 43(1). 475-504
- Bottia, A. (2016). Desaparición forzada: el ayer y hoy en Colombia. [Tesis de grado]. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá
- Calvet, E. (2015). Desapariciones forzadas y justicia transicional. la búsqueda de respuestas a través del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. [Tesis doctoral]. Universidad de Barcelona. Barcelona, España
- Carrera, K. (2015). La desaparición de personas frente a los derechos humanos. [Tesis especialización]. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “UNIANDES. Quito, Ecuador.
- Castro, L. (2021). Nivel de eficacia del Estado colombiano para garantizar, en el marco del acuerdo de paz de 2016, la justicia transicional de las víctimas (directas e indirectas) de los crímenes de desaparición forzada. [Tesis maestría]. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Congreso de la república. (2001). Ley 707 de 2001. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada. 1 de diciembre de 2001. D.O: 44.632

- Defensoría del Pueblo. (2016). Conceptos sobre la desaparición forzada de personas. Recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Plegable-Conceptos-desaparicion-forzada-personas.pdf>
- Duarte, M. Mancera, G. Rodríguez, C. (2006). Características del sometimiento presente en secuestros extorsivos desde la percepción de los profesionales que laboran en el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal, GAULA, Cundinamarca. *Diversitas*, 2(1), 90-104
- Fernández, A. (2014). La desaparición forzada de personas como crimen de estado en Colombia: una mirada desde la criminología. [Tesis maestría]. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
- Fonseca, N. (2015). Resistencia y reparación como prácticas políticas: el caso de las madres de Soacha frente a la desaparición forzada por las ejecuciones extrajudiciales del 2008 en Colombia. [Tesis maestría]. Universidad Católica de Colombia. Bogotá.
- Forero, D. Mora, G. (2014). La retroactividad de la acción penal en el delito de desaparición forzada en Colombia. [Tesis maestría]. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá.
- Foronda, M. Muñoz, Y. Álvarez, A. (2015). La desaparición forzada y la propia aparición: un acercamiento desde las narrativas a los modos de aparecer de los y las jóvenes que experimentaron la desaparición forzada de su padre en la infancia. [Tesis maestría]. Universidad de Manizales. Manizales.
- Galella, P. (2010). La convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. un gran paso hacia una mayor protección en la lucha contra este fenómeno. *RJUAM*, 21(1). 77-100
- González, P. (2017). *Delitos contra la libertad individual y otras garantías*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

González, A. (2019). Desaparición forzada, acción colectiva y actores emergentes: el caso de La Escombrera, Comuna 13 Medellín, Colombia. *Historia y grafía*, (52), 15-56.

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2019). Estudio sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y los derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/issues/disappearances/pages/disappearancesindex.aspx>

Guatavita, A. (2014). La construcción de sentido de la desaparición forzada en el proceso de memoria de hijos e hijas en Colombia [Tesis de especialización]. Universidad Nacional de La Plata. La Plata, Argentina.

Hernández, J. Rentería, L. Pineda, S. (2015). Análisis de los derechos de las víctimas de desaparición forzada en Risaralda desde el punto de vista de la justicia transicional a partir de la entrada en vigencia de la ley 1448 de 2011 (10 de junio de 2011) a la actualidad. Universidad libre seccional Pereira. [Tesis especialización]. Pereira

Hoyos, C. (2000): Un modelo para Investigación Documental. Señal Editora.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense (2012). Registro nacional de desaparecidos. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40466/10.+Cartilla-Registro+Nacional+de+Desaparecidos.pdf>

López, C. (2017). La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: estudio de su evolución, concepto y reparación a las víctimas. [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

Maestre, W. (2015). La desaparición forzada en Colombia: Agendas pendientes de un problema no resuelto. *Revista Vis Iuris*. 4(2). 121 – 144.

- Maldonado, J. (2015). El delito de la desaparición forzada de personas como mecanismo de protección de los derechos humanos. Recuperado de: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/6\(3\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/6(3).pdf)
- Marín, J. (2019). El alcance jurídico del derecho a la verdad frente a las víctimas de desaparición forzada en Colombia en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. [Tesis especialización]. Universidad Santiago de Cali. Cali.
- Marín, A. Torres, G. (2020). Derechos laborales de las personas víctimas del delito de desaparición forzada. Eficacia de la ley y la acción de tutela. [tesis de grado]. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá D.C.
- Mejía, H. (2017). Criterios de reparación integral para las víctimas del delito de desaparición forzada en Colombia en un contexto de justicia transicional. [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Colombia.
- Monroy, J. P. (2019). La reparación simbólica a víctimas de desaparición forzada, olvido o perdón. *El Ágora USB*, 19(1). 244-252.
- Morales, J. (2015). Desaparición forzada “un indecente delito contra la sociedad. [Tesis Especialización]. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá
- Muñoz CA. (2016) Procesos, procedimientos, dispositivos y técnicas de administración del cuerpo desaparecido. *Colomb Forense*. 2016;3(2):15-24
- Narváez, J. Ordoñez, M. (2019). Los Retos de la Antropología Forense en materia de Desaparición Forzada para la construcción de la paz en Colombia. *Criterio libre jurídico*. 17(2). 1-7
- Orjuela, C. (2014). La desaparición forzada en Colombia y la responsabilidad del Estado. [Tesis grado]. Universidad La Gran Colombia. Bogotá.

- Paris, L. (2009). Consideraciones para la optimización de la política pública entorno a la desaparición forzada en Colombia y recomendaciones para los programas de reparación integral a los familiares sobrevivientes. Tesis maestría. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.
- Patiño, S. Páez, S. (2019). desaparición forzada transfronteriza en norte de Santander en el período 2010-2016. acciones de documentación, denuncia y construcción de memoria. [Tesis maestría]. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.
- Quintero, J. (2016). La desaparición forzada de personas: análisis crítico del derecho administrativo colombiano a través de los estándares del sistema interamericano de protección de derechos humanos. [Tesis maestría]. Universidad del Rosario. Bogotá.
- Red- DESC (2020). Una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de: <https://www.escri-net.org/es/derechos>
- Rivera, S. (2019). Trayectorias ante la desaparición forzada en Colombia: mujeres, resistencias y resignificación de las ausencias. [Tesis]. Universidad Externado de Colombia
- Rodríguez, E. López, N. Ortega, A. (2019). Las políticas estatales colombianas son insuficientes contra la impunidad observada en la desaparición forzada. [Tesis]. Universidad Simón Bolívar. Bogotá.
- Rodríguez, L. Bastidas, Y. (2017). La desaparición forzada y las cicatrices intangibles del pueblo colombiano. [Tesis de grado]. Universidad Cooperativa de Colombia. Arauca.
- Rojas, N. (2013). Ley de víctimas y desaparición forzada en Colombia. Revista Logos, Ciencia & Tecnología, 5(1),39-50.

- Rojas, N. (2013). Derecho de las víctimas de la desaparición forzada y sus familiares a ser parte dentro de los procesos penales como garantía del derecho a la justicia. [Tesis maestría]. Universidad Santo Tomas, Bogotá.
- Sáenz, D. (2014). La desaparición forzada de personas y su perspectiva jurídica en derechos humanos como delito pluriofensivo: derechos de las víctimas y su respaldo político. *Principia IURIS*. 16(16).
- Sandoval, J. (2012). El Desarrollo de la desaparición forzada y sus elementos especiales de configuración en Colombia. *Revista Virtual Vía Inveniendi Et Iudicandi*. 13(7). 26-29.
- Santa Cruz, S. (2019). La desaparición forzada de personas en el derecho internacional [Tesis Doctoral]. Universidad Carlos III. Madrid, España.
- Serrano, S. (2020). Trauma Psicosocial en Colombia: narrativas de víctimas/sobrevivientes de desaparición forzada en el potsacuerdo. [Tesis Doctoral]. Universidad de Manizales.
- Sferrazza, P. (2018). La desaparición forzada como hecho ilícito permanente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(1), 185-207
- Sferrazza, P. (2019). La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional. *Ius et Praxis*, 25(1), 131-194.
- Umaña, A (2020). El Delito de Desaparición Forzada en Colombia. [Tesis especialización]. Universidad Santo Tomás. Bogotá.
- Uprimny, R. Saffon, M. (2006). Los retos jurídicos de la desaparición forzada: de la lucha por el reconocimiento a la lucha por la eficacia de un crimen atroz. Recuperado de: <https://www.dejusticia.org/los-retos-juridicos-de-la-desaparicion-forzada-de-la-lucha-por-el-reconocimiento-a-la-lucha-por-la-eficacia-de-un-crimen-atroz/>

- Urrea, Y. Mendoza, S. (2018). Desaparición forzada de compañeros sentimentales significado del proceso de reparación en dos mujeres. *Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 11(1). 33-44
- Vallejo, D. (2018). Elementos necesarios para la investigación del delito de desaparición forzada en Medellín. [Tesis Maestría]. Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Medellín.
- Vargas, D. Díaz, L. (2015). La lucha contra la impunidad del crimen de desaparición forzada en el marco de sentencias en contra del Estado colombiano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. [Tesis de grado]. Universidad Católica de Colombia. Bogotá.
- Verdad abierta. (2021). Colombia, un país de desaparición forzada sin fin. Recuperado de: <https://verdadabierta.com/colombia-un-pais-de-desaparicion-forzada-sin-fin/>
- Yela, D. (2019). Análisis de la figura de la reparación directa por la desaparición forzada y ejecución extrajudicial (falsos positivos). [Tesis especialización]. Universidad Santiago de Cali. Cali.
- Zapata, L. (2009). Desaparición forzada, una lectura desde los derechos humanos. *Revista Electrónica de Psicología Social- Poiésis*. 17(). 1-9.